que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio o en

los de sus Delegaciones Regionales.

3.º La solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El piazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha

de salida de los ciemplares GA-2.

de salida de los ciemplares GA-2.

4.º Se considurarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los Contingentes base de la Lista D. los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siemdo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necearia para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

articulo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.
No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E., cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

6.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el Contingente.

6.º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias de un colo tipo entre las incluidas en el Contingente.
7.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfechol».
En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

lor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Conercio.

8.º A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

10. A la solicitud se acompñará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 28 de junio de 1972.- El Director general, Juan Basabé.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 48, «Aparatos receptores de radio y televisión».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo giobal número 48, en segunda convocatoria, «Aparatos receptores de radio y televisión», partida arancelaria

con arregio a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971

(«Boletin Oficial del Estado» del 31).

(«Boletín Oficial del Estado» del 31).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en las distintas Delegaciones.

hegistro General de este Ministerio y en las distintas Deliga-ciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintos Registros, en un plazo máximo de treinta días, a par-tir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte dias, a partir de la fede salida de los ejemplares GA-2.

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Profección a la Producción Nacional (Organismos

oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de ser-

vicios públicos o protegidas).

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias

de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.

6.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe Cuota de licencia del Impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfeche) fechal.

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el

valor de la mercancía demandada.

Los representantes debarán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Camara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer

caso, nombre y localización de la misma.

7.ª A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de

los modelos cuya importación se solicita.

8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de la solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.º A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 26 de junio de 1972.-El Director general, Juan Ba-

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 49, Aparatos emisores y emisores-receptores.

La Dirección General de Política Aranceleria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 49, en segunda convocatoria. «Aparatos emisores y emisores-receptores», partida arancelaria

con arregio a las siguientes normas:

1.4 El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual. establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comp.

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. F. (Comunidad Económica Europea) se formularan en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias glubalizadas), que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio y en las distintas Delégaciones Regionales. 3.º Las solicitudes de importación deben presentarse en los

distintos Registros, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio

de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarías de servicios públicos o protegidas).

5.* En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6. Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente 6.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de lleencia del Impuesto Industria» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industria o Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisficarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada. Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio. Comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especi-ficar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso,

nombre y localización de la misma

nombre y localización de la misma.

7.º En el apartado correspondiente a la especificación de la mercancia se hará constar: si el aparato o emisor-receptor se emplea para radiodifusión, televisión o comunicaciones, la potencia empleada expresada en kilovatios, la frecuencia de emisión expresada en kilovicios o megacicios y el sistema de transmisión (indicando si se trata de modulación de amplitud, modulación de frecuencia o handa lateral únical dufación de frecuencia o banda lateral única).

Guias-Intérpretes

Idiomas

B. Será metivo de denegación la emisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitudes o la no inclusión de los documentos exigidos. 9.* A la solicitud-se acompañará justificación documentada

de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 26 de junio de 1972.—El Director general, Juan Basabe.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 8 de julio de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Compreder	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,360	63,570
1 dólar canadiense	84,386	64,663
1 franco francés	12,658	12,712
1 libra esterlina	Flotante	
1 franco suizo	16,795	16,906
100 francos belgas	144,303	145,112
1 marco alenián	20,079	20,177
100 firas italianas	10,900	10,960
1 florin holandés	19,943	20,041
1 corona sueca	13,355	13,428
1 corona danesa	9,086	9,129
1 corona noruega	9,740	9,787
1 marco finlandés	15,319	15,407
100 chelines austríacos	276,681	278,815
100 escudos portugueses	234,232	236,759
100 yens japoneses	20,975	21,114

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes paises Bulgaria. Colombia, Cuba, Hungria, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se hace pública la lista de aprobados para ejercer como Gutas-Intérpretes de Baleares.

.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-intérpretes en la provincia de Baleares, que fueron convocados por Orden de este Ministerio de 28 de junio de 1971 (-Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), y de conformidad con la misma, este Ministerio ha tenido a bien:

Declarar aprobados para ejercer como Guías-Intérpretes de Baleares a los siguientes señores:

Guías-Intérpretes	Idiomas
Aguiló Bonnín, Magdalena Aloy Civantos, Pedro Bauza Barceló, Juan Cordá Caldentey, Pedro Cerdá Costa, Pedro Cerdá Monzó Juan Bautista Chicano Font, Margarita Collins de Martorell Guillian Davíu Pons, Antonio Davíu Vich, Guillermo Díaz Alamo, Manuel Escandell Serra, Daniel Espiritusanto Marques, Joan	Inglés. Alemán, Holandús. Inglés. Inglés, Francés. Inglés. Italiano, Francés. Inglés, Francés. Inglés, Francés. Inglés, Italiano. Alemán, Francés. Inglés, Sueco. Inglés. Alemán.

Ferrer Perelló, Antonio	Inglés, Inglés, Francés. Inglés. Inglés, Francés. Inglés. Inglés. Aleman.
Gómez-Landero Pérez, Guillermo Gracia Marti, Tomás	Inglés, Italiano, Alemán, Francés, Inglés, Francés, Inglés, Alemán, Holandés, Inglés, Alemán, Holandés,
Macquaker de Ximens, Fiona Matchilles, Cristina Morell Uguet Guillermo Oliver Bauza, Miguel Pericás Vilá, Pedro Puig Alemeny, Miguel Ramón Morro, José Ripell Cardell, Salvador Santos Velicia, Carlos Serrano Darder, Pedro Bruno Sierud de Matéu, Kirsten Siquier Payeras, Antonio Socias Pol, Bartolomé Sureda Carrió, Jerónimo Tous Brito, Miguel Valkenburg Devanrrell, María Antonia Veñy Veñy, Pedro Vera Pericás, Francisco Verger Torréns, Juan	Francés. Inglés, Alemán Francés. Alemán. Inglés, Francés. Inglés, Francés. Inglés, Francés. Inglés, Francés. Inglés, Francés. Inglés, Alemán, Italiano, Sueco, Francés. Inglés, Alemán, Francés. Inglés, Italiano. Alemán. Succo, Danés, Noruego, Inglés. Inglés. Inglés. Inglés. Inglés, Alemán. Inglés, Italiano. Inglés, Alemán, Holandés, Francés. Inglés, Italiano. Inglés, Italiano. Inglés, Alemán, Francés. Alemán, Italiano, Francés.
Videl Isern, Rosa María Villalonga Rosselló, Juan Zanki, Angélica Zuazaga Vich, Jorge	Inglés. Alemán. Inglés. Alemán. Inglés. Alemán. Inglés. Alemán, Italiano, Francés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir del si-guicate al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que por los mismos se presente ante la Dele-gación de este Ministerio en Baleares la documentación prescri-ta en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico - Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 29 de mayo de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Stes. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de abril de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1856 y en el Decreto 63/1966, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

- 1. Granada.—Expediente promovido por don Ausencio Santos Peinado para edificación de vivienda unifamiliar en el Camino Bajo, de Huétor, de Granada, remitido por el Ayuntamiento.—Fué aprobado con el volumen propuesto.
- Gijón.—Expediente promovido por el señor Cura Párroco de Serin (Gijón), para edificación de la Casa Parroquial, re-